



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Alicante, a 30 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, representado por D. CARLOS GIMÉNEZ BERTOMEU, como CONCEJAL DELEGADO de Recursos Humanos.

De otra, la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FESORD CV), con CIF número G - 46131801 y domicilio social en Valencia, c/ Jerónimo Muñoz, 30, CP 46007, representada por DÑA. CAROLINA GALIANA SANCHIS con DNI 74.245.067-D, su Vicepresidenta.

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de los cargos que ostentan, en nombre y representación de las entidades referidas y reconociéndose de forma recíproca la capacidad legal necesaria para celebrar este acuerdo

EXPONEN

I.- La Constitución, en su art. 9.2 establece que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

El Tribunal Constitucional ha señalado (STC 269/94, de 3 de octubre), que los arts. 48 y 9.2 de la Constitución amparan la adopción de medidas de discriminación positiva que vayan dirigidas a promover la igualdad de oportunidades de las personas que, viéndose afectadas por diversas formas de discapacidad, se encuentran en condiciones desfavorables de partida para muchas facetas de la vida social en las que está comprometido su propio desarrollo como personas.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece en su art. 7:

1. *“Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.*
2. *Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio de la igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.*
3. *Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.*
4. *Asimismo, las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías.”*

Finalmente, reseñar que el 13 de diciembre de 2006 se aprobó, en el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo consultivo de dicha Convención, documentos ambos que han sido ratificados por España el 21 de abril de 2008. La Convención garantiza a las personas con discapacidad, entre otros, el derecho de trabajar en igualdad de condiciones con los demás (art. 27), lo que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo, libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles.

El Ayuntamiento de Alicante ha manifestado en ocasiones diversas su preocupación por la problemática que afecta a la Comunidad de personas con discapacidad, procurando adoptar medidas tendentes a proporcionar a éstas una situación real de igualdad de oportunidades.

Guiado por esta preocupación el Ayuntamiento de Alicante desea suscribir con la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana un Convenio de creación de Becas de Formación Profesional para personas sordas residentes en Alicante.

II.- La Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV) fue fundada el 11 de diciembre de 1979, al amparo de la Ley 191/64 de 24 de diciembre, como un “organismo autónomo y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de los fines para los que fue creada...”; constituye la “organización de las personas sordas de la Comunidad Valenciana, que asume la atención, representación y defensa de los intereses de las Asociaciones/entidades que la integran, y de las personas sordas en general, en el territorio de la Comunidad Valenciana...”, inscrita con el número 268 en el Registro General de Asociaciones Nacional y con el número 11 en el Registro Provincial de Asociaciones (Art. 2º de los Estatutos de la Federación, aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Valencia, el día 8 de abril de 1995.

El art. 6º de los Estatutos de FESORD CV señala que ésta tiene, entre otros, los siguientes objetivos fundamentales:

c) Velar por la educación y formación integrales de las personas sordas.

d) Promover el acceso de las personas sordas al empleo, público o privado, así como que entidades públicas o privadas creen centros de enseñanza y trabajo, potenciando la creación de cooperativas y talleres de empleo para personas sordas”.

Estos preceptos de los citados Estatutos y la organización de medios personales y materiales que FESORD CV ha desarrollado para la consecución de aquellos objetivos, ponen de manifiesto que FESORD CV es una entidad en colaboración con la cual el Ayuntamiento de Alicante puede desarrollar iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones favorables de partida en que se encuentran, para su acceso al empleo, las personas sordas.

Es por ello que el Ayuntamiento de Alicante desea suscribir el presente convenio con FESORD CV, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo a las siguientes,

CLAUSULAS

1. OBJETO

La subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV) para la creación de dos Becas de Formación Profesional para personas sordas residentes en Alicante.

2. DURACIÓN Y CUANTÍA

1º.- Tendrá una duración durante el año 2017 de 9 meses y medio, que abarcará desde el 1 de Febrero al 15 de Noviembre del 2017.

2º.- La adjudicación y disfrute de la Beca serán incompatibles con los de cualquier otra Beca que le fuera concedida o que disfrutara la persona adjudicataria y con la realización de actividades profesionales por cuenta ajena, durante el período de duración de aquella.

3º.- En caso de cese de alguno de los adjudicatarios de la Beca antes de que finalice el periodo de su duración, ya sea por falta de realización o por insuficiente aprovechamiento de las actividades que se programen para su formación, o en el caso de que incumpla las obligaciones que le corresponden, u otros motivos, FESORD CV seleccionará una nueva persona adjudicataria por el tiempo que reste hasta la finalización del periodo, salvo que se acuerde lo contrario. En estos casos, si procede, el tutor del beneficiario de la beca emitirá el oportuno informe y se dará audiencia al interesado.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante se compromete a subvencionar el presente programa de formación por un coste de 9.920,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48942 del vigente Presupuesto Municipal.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

1º.- La selección de las personas que hayan de resultar adjudicatarias de la Beca se realizará por FESORD CV entre personas que dispongan de certificado de discapacidad auditiva reconocido por la administración pública, sean mayores de edad y residentes en Alicante.

2º.- En el proceso de selección, a realizar por FESORD CV, se garantizarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y a tal objeto se pondrá la convocatoria en conocimiento de todas las asociaciones que en la Comunitat Valenciana representen los intereses de las personas sordas.

3º.- No podrán tomar parte en el proceso de selección de la Beca aquellas personas que hayan sido adjudicatarias de una Beca de formación profesional para personas sordas en una anterior convocatoria efectuada por FESORD CV con cargo a una subvención concedida por el Ayuntamiento.

4º.- Una vez concluido el proceso selectivo, FESORD CV comunicará al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante las dos personas que hayan sido seleccionadas en el mismo, adjuntando la documentación en que se acredite que las mismas reúnen las condiciones establecidas en el apartado 1 para ser adjudicatarias de la beca.

4. REGIMEN DE LA BECA

1º.- La persona titular de la Beca desarrollará su actividad formativa en los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programen irán destinadas a capacitar al Becario/a para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias que ostente, en aras de facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

2º.- Las actividades que haya de realizar el Becario/a tendrán carácter formativo para el mismo y no constituirán prestación de servicios por cuenta ajena en ningún caso. La concesión y disfrute de la Beca no generará vinculación laboral o funcionarial alguna entre el adjudicatario de aquella y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante o la FESORD CV.

3º.- El becario tendrá derecho al disfrute de un periodo vacacional en términos equivalentes a los que se aplican al personal al servicio del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el plan de formación tutorizado.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA BECA

1º.- La persona adjudicataria de la Beca se compromete a realizar durante el periodo de duración de la misma las actividades que sean programadas para su formación, con la mayor diligencia y aprovechamiento, siguiendo las

indicaciones que reciba de su responsable de formación. Asimismo, deberá guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal a los que tenga acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal incluso tras la finalización de la beca.

Igualmente estará obligado a atender las instrucciones relativas a la seguridad de los datos de carácter personal y difundidas, en su caso, por el responsable del fichero o el responsable de seguridad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

2º.- Las actividades formativas podrán desarrollarse de Lunes a Sábados, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el lugar o área designada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y también podrán realizar actividades formativas en la Sede de de FESORD CV, conforme al régimen de organización horaria que autorice la FESORD CV.

3º.- La realización de dichas actividades de formación podrá comportar la asistencia excepcional a actos que se desarrollen fuera del referido horario o que se celebren en lugares diferentes a los anteriormente expresados.

6. COMPROMISOS QUE ASUME LA FESORD CV

1º.- La FESORD CV pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, puntualmente y en la medida en que resulte necesario, un intérprete que facilite la comunicación del Becario/a con el personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

2º.- La FESORD CV dispondrá de medios suficientes tanto para garantizar la formación del becario como para mantener la necesaria interlocución con el Ayuntamiento de Alicante; concretamente deberá disponer de sede, tecnologías de información y comunicación, personal adecuado que garantice la formación de las Becarias/os, así como servicios de atención especializada a personas sordas.

3º.- La FESORD CV adoptará las medidas necesarias para posibilitar el acceso del personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que lo solicite a cursos básicos de formación en lengua de signos, a fin de posibilitar una mejor comunicación entre dicho personal y el Becario.

4.- La FESORD CV se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se pudieran derivar por el percibo de esta subvención en materia tributaria y de seguridad social.

7. PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a subvencionar el presente programa por un coste de 9.920,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 920 48942 del vigente Presupuesto Municipal.

Pagos.- El pago de la aportación del Ayuntamiento se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 60% del total de la subvención a la aprobación del Acuerdo y sin previa justificación.
- b) Un segundo pago del 40% de la subvención al final del Acuerdo, previa justificación del gasto y objetivos cumplidos por parte de la Federación.

Forma de Justificación.- La justificación del gasto efectuado por FESORD CV se efectuará al finalizar el período de duración de la beca, y como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización, debiendo aportar la siguiente documentación, que acreditará el destino del gasto realizado:

- Los documentos acreditativos del abono a los Becarios/as del importe de la bolsa de la beca.
- Los documentos acreditativos del pago de un seguro de salud y accidente en que sea beneficiarios los becarios/as.
- Gastos de mantenimiento: una cantidad que represente el 10% de la suma de las cantidades justificadas con los documentos anteriores se destinará a gastos de mantenimiento de FESORD CV, no siendo necesaria la aportación por FESORD CV de documentación alguna justificativa de estos gastos de mantenimiento, por ser requisito necesario para la ejecución de este programa formativo que la FESORD CV disponga de local, personal, recursos TIC, servicios de atención a comunidad sorda, debiendo además ejecutar el proceso de selección de posibles becarios/as, y en aras de la eficiencia en la gestión del control del gasto público.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1º.- A fin de evaluar periódicamente el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de formación designado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Representante de FESORD CV.

2º.- La adjudicación de la Beca no confiere al Becario/a la condición de representante de FESORD CV, ni de interlocutor de la misma con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales se entenderán con los órganos de gobierno de la FESORD CV, conforme al orden de atribuciones especificado en los Estatutos de la misma.

3º.- A la finalización del periodo de duración de la Beca, y previo informe del responsable de formación del Becario/a, le será expedido a éste un certificado acreditativo de las actividades formativas realizadas durante aquel periodo y del aprovechamiento obtenido en las mismas.

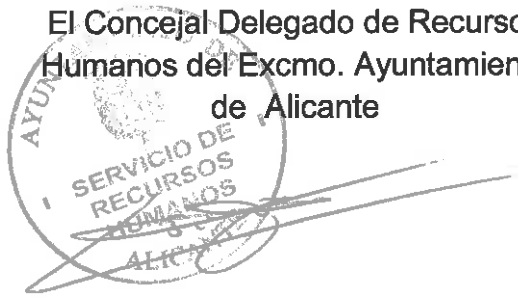
9. PUBLICIDAD

El Acuerdo suscrito será expuesto en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la Web municipal.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo de colaboración alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y para que conste, se extiende este protocolo que suscriben ambas partes, en la representación que ostentan en el lugar y fecha de su encabezamiento.

El Concejal Delegado de Recursos
Humanos del Excmo. Ayuntamiento
de Alicante



Fdo. Carlos Giménez Bertomeu

La Vicepresidenta de la Federación
de Personas Sordas de la
Comunidad Valenciana



Fdo. Carolina Galiana Sanchís